



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Lunes, 13 de febrero de 1967

Núm. 36

Depósito Legal: Z. n.º 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 559

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 19 de enero de 1967,

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricantes de lejías de Zaragoza

con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de lejías.

integradas en los sectores económicos números 5223

para el periodo de año 1967

y con la mención de Z-79

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de

las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos impondibles; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas. — Ventas a mayoristas: 186; 5.794.736'70; 3'50 %; 86.921'05 pesetas

Ventas a minoristas: 186; 13.521.052'30; 1'80 %; 243.378'95 pesetas

Sumas: 19.315.789; 330.300 pesetas.

Arbitrio provincial: 233; 0'50 y 0'60 %; 110.100 pesetas

Total: 440.400 pesetas

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en

440.400 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Núm. de obreros y volumen de ventas

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan 2025.000 pesetas

durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de

1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A], B], C] y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1967. —

P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 559

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricantes de pasta para sopa de Zaragoza con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de pasta para sopa

integradas en los sectores económico-fiscales números 1822

para el periodo de año 1967

y con la mención de Z.2

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponibles; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas.— Ventas a mayoristas: 186; 36 550.500; 1'50 %; 548.257'50 pesetas

Venta a minoristas: 186; 9.124.583'33 1'80 %; 164.242'50 pesetas.

Sumas: 45.675.083'33; 712.500 pesetas

Arbitrio provincial: 233; 0'50% y 0'60%; 237.500 pesetas

Total: 950.000 pesetas

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en

950.000 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y número de obreros con correcciones

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de

las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A], B], C] y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1967. —

P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 559

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de almacenistas de lona, saquero y alpargatas de Zaragoza,

con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas al por mayor

integradas en los sectores económico-fiscales números 2644

para el periodo de año 1967

y con la mención de Z-11

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de

las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponible; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas.— Ventas de mayoristas: 186; 69.500.000; 0'30%; 208.500 pesetas

Arbitrio provincial: 233; 0'10%; 69.500 pesetas

Total: 278.000 pesetas

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en

278.000 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y número de empleados.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de

pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1967. —  
P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 559

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de manipulados de papel de Zaragoza

con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de manipulados de papel y fabricantes de bolsas. Queda comprendida la actividad de manipulados de cartón, en los de actividad mixta

integradas en los sectores económico-fiscales números 3324

para el período de año 1967 y con la mención de Z-22

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponible; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas.— Ventas a mayoristas: 186; 38.200.000; 1'50%; 573.000 pesetas

Ventas a minoristas: 186; 57.300.000 1'80%; 1.031.400 pesetas

Ejecución de obra: 186; 95.500.000; 2%; 1.910.000 pesetas

Sumas: 191.000.000; 3.514.400 pesetas

Arbitrio provincial: 0'50, 0'60% y 0'70%; 1.203.300 pesetas

Total: 4.717.700 pesetas

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 4.717.700 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de obreros y volumen de ventas realizadas, determinado en función de: 1.º Objeto de fabricación, 2.º, núm. y nacionalidad de las máquinas, y 3.º turnos de trabajo

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1967. —  
P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm 559

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, esté Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la

Agrupación de confeccionistas mayoristas de Zaragoza

con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de confección en serie de prendas interiores

integradas en los sectores económico-fiscales, números 2621

para el periodo de año 1967

y con la mención de Z-17

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos impondibles; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas.— Ventas a mayoristas: 186; 307.000.000; 1'50%; 4.605.000 pesetas

Ventas a minoristas: 186; pesetas 140.000.000; 1'80%; 2.520.000 pesetas.

Sumas: 447.000.000; 7.125.000 pesetas

Arbitrio provincial: 0'50% y 0'60%; 2.375.000 pesetas

Total: 9.500.000 pesetas

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en

9.500.000 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Puntuación de cada contribuyente en función de volumen de ventas, y aplicación de coeficientes de corrección hasta el 50%, en más o menos, en atención a los precios de producciones, sujetos al impuesto o la mecanización de la industria

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18,

apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1967. —  
P. D., Félix Ruiz Bergamín

**SECCION QUINTA**

Núm. 699

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza***Subasta*

Objeto y tipo de la misma.— Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de tubería para abastecimiento de agua en la calle del Teniente Coronel Valenzuela, por el precio tipo en baja de 271.610'68 pesetas

Duración del contrato y forma de verificar los pagos.— El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de tres meses, contado a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales

Antecedentes.— Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 5.432'20

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente también hábil al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura.— El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable

Zaragoza, 30 de enero de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo Bergal

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., núm....., manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia núm....., del día..... de 1967, referente a la subasta de las obras de instalación de tubería para abastecimiento de agua en la calle del Teniente Coronel Valenzuela, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes

(Fecha, y firma del proponente)

\* \* \*

Núm. 700

*Subasta*

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Dos de Mayo (plaza), Gerona, Escultor Lobato, Escultor Salas, Escultor Ramírez, Alto de los Leones de Castilla y Zaragoza la Vieja, por el precio tipo en baja de 471.900 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve y media a una y media).

Garantía provisional. — Es de pesetas 9.438.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 28 de enero de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1967, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Dos de Mayo (plaza), Gerona, Escultor Lobato, Escultor Salas, Escultor Ramírez, Alto de los Leones de Castilla y Zaragoza la Vieja, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser emplea-

dos en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados en los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 701

*Subasta*

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de urbanización de la nueva plaza del barrio de Movera, primera fase, por el precio tipo en baja de 314.504'30 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de tres meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la obra. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve y media a una y media).

Garantía provisional. — Es de pesetas 6.290'08.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pe-

setas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 31 de enero de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..... del día ..... de ..... de 1967, referente a la subasta de las obras de urbanización de la nueva plaza del barrio de Movera (primera fase), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 702

*Subasta*

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de limpieza de tres depósitos de abastecimiento de agua en Casablanca, por el precio tipo en baja de 833.750 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar las obras. El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de cuatro meses. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la sección de Fomento de la Secretaría general durante las horas de oficina (de nueve y media a una y media horas).

Garantía provisional. — Es de pesetas 16.675.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para

la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Corporación.

Lugar día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que puede derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 31 de enero de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ..... del día ..... de ..... de 1967, referente a la subasta de las obras de limpieza de tres depósitos de abastecimiento de agua en Casablanca, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 706

Esta Corporación convoca concurso para adjudicar la explotación del servicio de Baños Públicos del Ebro.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

Fianza definitiva: 25.000 pesetas.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo presentarse en la Sección de Propiedades municipal y en horas de diez a trece.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el indicado plazo.

Si las proposiciones se efectuaren por poder deberá ser éste bastantado por el señor Secretario general de la Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades municipal, en horas hábiles de oficina.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 6 de febrero de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

Don ....., documento nacional de identidad número ....., de fecha ....., mayor de edad, con domicilio en ....., en nombre propio o en representación de ..... (debidamente acreditada mediante la correspondiente escritura), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente a la fecha de ..... y de las condiciones y requisitos exigidos para optar al concurso acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con el fin de adjudicar la concesión administrativa de la explotación del servicio municipal de Baños Públicos del Ebro, se compromete y obliga a realizar los cometidos implicados en la concesión en la forma siguiente:

a) El servicio se realizará en la forma expuesta en la memoria que se acompaña.

b) El plazo de duración de la concesión será de .....

c) El canon anual que se compromete a satisfacer .....

d) Otras obligaciones que el concursante se compromete a cumplir.

e) Acepta íntegramente las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones del concurso.

(Fecha y firma).

\* \* \*

Núm. 707

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión celebrada el día 4 de enero de 1967

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las trece quince horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, don Cesáreo Alierta Perela, con asistencia de los Tenientes de Alcalde don José Paricio Frontiñán, don Gregorio Sánchez Morales, don Mariano Horno Liria, don Amador Oviden Pérez, don Alfredo Collados Vicente, don Máximo García Vela y don Félix-D. Sesma Catalán. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López.

Quedar enterada de que la Dirección General de Enseñanza Primaria anuncia la remisión de la segunda mitad de la subvención concedida para la construcción del nuevo grupo escolar del barrio de Venecia.

—Quedar enterada de la creación de una nueva unidad de niñas en el grupo escolar "Joaquín Costa".

—Aprobar liquidación de los cargos de la Agencia ejecutiva que se indican en el dictamen.

—Idem idem siete cargos.

—Quedar enterada de la suspensión del acto administrativo acordado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en liquidaciones practicadas por tasa de equivalencia, respecto de las fincas que se indican: Lastanosa, 14. Espoz y Mina, 10. Jordán de Urriés, 10. Azoque, 52. Ramón y Cajal, 14. Arzobispo Apaolaza, 4 y 6. Coso, 9. Azoque, 54. Joaquín Soler, 6. General Franco, 2 duplicado. Miguel de Ara, 23. Costa, 4. Coso, 15. Miguel de Ara, 21. Escuelas Pías, 4. Fueros de Aragón, 14. Avenida San José, 192 y 194. Jorge Cocci, 5 y 7. Mayor, 34 y 36.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrada para adquisición de impresos y la adjudicación en la forma indicada, a los señores y empresas que se detallan.

—Adjudicar a "Enclavamientos y Señales", S. A., mediante concierto directo, las obras de señalización semaforica en el paseo de la Mina, por la cantidad de 59.296 pesetas.

—Que a partir del presente año forestal se adjudiquen a don Angel Aráiz Jurado las parcelas que se indican en los montes de Villamayor.

—Idem idem a don Ignacio Rodrigo Escario.

—Adjudicar definitivamente el servicio de aprovechamiento e inutilización de alimentos declarados insalu-

bres a la "Sociedad Melantuche Hermanos", S. L.

—Adjudicar a canon a doña Adela Soláns López las parcelas que se indican en los montes de Villamayor.

—Que a partir del presente año forestal cause baja don Antonio Pinilla en el canon de las parcelas que se indican y que se le adjudiquen las que se señalan en los montes de Villamayor.

—Quedar enterada del fallecimiento del oficial de fontanero don Mariano Fernández Abad.

—Abonar a doña Pilar Blasco Zapater, viuda del jubilado don José Gonzalo Paredes, las cantidades devengadas y no percibidas por el causante.

—Someter a la superior sanción de la Mutuality Nacional el expediente sobre concesión de pensión de viudedad a doña Pilar Blasco Zapater.

—Quedar enterada de las actualizaciones de pensión practicadas por la Mutuality a favor de doña Faustina Aparicio Nogueras y don Juan Constantino García Martínez.

—Quedar enterada del oficio-circular número 76 de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local sobre diferencias entre dicho organismo y la Mutuality de Previsión del Personal de las Entidades Locales, Ayuntamientos y Diputaciones.

—Quedar enterada del fallecimiento del practicante titular del barrio de Villamayor don Ramón Alfonso Valle.

—Desestimar por las razones que se indican la petición del jubilado don Segundo Pérez Giménez, sobre inclusión en la Beneficencia municipal.

—Abonar al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia los gastos ocasionados por la esposa del empleado municipal don Luciano Pérez.

—Abonar a la Facultad de Medicina el importe de los gastos originados por distintos beneficiarios del Servicio de Asistencia Médico-Farmacéutica.

—Idem idem a la Clínica de San Ignacio.

—Idem al chófer municipal don Luis Guiral Almenara del importe de los servicios prestados a su esposa por la comadrona del barrio de Casetas.

—Comunicar a la Delegación Provincial de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles la imposibilidad de acceder a su petición sobre concesión de una subvención, por improcedente.

Se levantó la sesión a las trece y cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 9 de enero de 1967.—El Secretario general, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 682

### Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de enero de 1967 en la provincia de Zaragoza.

*Número del expediente; nombre del denunciado; clase de la falta; cauce público; término municipal; importe de la multa.*

512-D-66; Ramon Pascual Fontana; incumplimiento condiciones; Gállego; Zaragoza; 100 pesetas.

907-D-66; Luis Correas Cebrián; verter escombros; Gállego; Zaragoza; pesetas 25.

922-D-66; Luis Correas Cebrián; verter escombros; Gállego; Zaragoza; pesetas 25.

939-D-66; Joaquín Sancho Gargallo; elevación aguas; Aguas Vivas; Belchite; 100 pesetas.

948-D-66; Amadeo Co Bergada; verter escombros; Ebro; Zaragoza; 250 pesetas.

949-D-66; Miguel Madurga Martínez; verter escombros; Ebro; Zaragoza; pesetas 250.

950-D-66; Antonio López Calderón; verter escombros; Gállego; Zaragoza; pesetas 500.

953-D-66; Ricardo Oso Sancho; verter desperdicios; Ebro; Zaragoza; 25 pesetas.

955-D-66; Ayuntamiento de Zaragoza; verter basuras; Huerva; Zaragoza; pesetas 500.

957-D-66; Alfonso Soláns Serrano; verter basuras; Gállego; Zaragoza; 500 pesetas.

968-D-66; Clemente Orensanz Cavero; incumplimiento condiciones; Gállego; Zaragoza; 250 pesetas.

971-D-66; Saturnino Anhelegues; verter escombros; Gállego; Zaragoza; pesetas 250.

986-D-66; Vicente Lorente Luzón; obras abusivas; Seco-Acered; Zaragoza; 25 pesetas.

1017-D-66; Vicente Esteban Melero; construir pozo; barrio Maribella; Calatayud; 50 pesetas.

1138-D-66; Ayuntamiento de Zaragoza; verter basuras; Huerva; Zaragoza; 500 pesetas.

1143-D-66; Residencia Alcubierre; verter basuras; Huerva; Zaragoza; 25 pesetas.

836-D-66; Esteban Pérez Serrano; extraer áridos; Onella; Sos del Rey Católico; 250 pesetas.

862-D-66; José Azcárraga Martínez; extraer áridos; Ebro; El Burgo; 250 pesetas.

868-D-66; Dionisio Relancio Marcellán; extraer áridos; Arba de L.; Ejea de los Caballeros; 500 pesetas.

1146-D-66; Alberto Martín Labarías; elevación aguas; Huerva; Zaragoza; pesetas 500.

908-D-66; Joaquín Aller Almudí; verter escombros; Ebro; Zaragoza; 250 pesetas.

909-D-66; Carlos Macu y Compañía; verter escombros; Ebro; Zaragoza; pesetas 500.

935-D-66; Mariano Rubio Rubio; extraer áridos; Grío; Morata de J.; 500 pesetas.

1022-D-66; Cipriano Piqueras García; construir pozo; Seco; Acered; 50 pesetas.

1023-D-66; Enriqueta Pérez Maluenda; construir pozo; Seco; Acered; pesetas 50.

1139-D-66; Antonio Pascual Omenat; extraer áridos; Arba de L.; Ejea; 500 pesetas.

801-D-66; José Azcárraga Martínez; obras abusivas; Ebro; Zaragoza; 500 pesetas.

981-D-66; Angel Morancho Garreta; extraer áridos; Ebro; Tauste; 25 pesetas.

992-D-66; Jacinto Inglán Apilluelo; incumplimiento condiciones; Ebro; Novillas; 300 pesetas.

1141-D-66; Jacinto Inglán Apilluelo; incumplimiento condiciones; Ebro; Novillas; 300 pesetas.

460-D-66; Agromán, S. A.; extraer áridos; Ebro; Osera; 50 pesetas.

987-D-66; Vicente Lorente Luzón; verter tierras; Seco; Acered; 25 pesetas.

954-D-66; Angel Juan Vicente; verter escombros; Ebro; Zaragoza; 25 pesetas.

938-D-66; Sara Subías Baseagi; eleva-

ción aguas; Aguas Vivas; Belchite; pesetas 150.

970-D-66; Gonzalo Navarro Lausín; verter escombros; Gállego; Zaragoza; pesetas 25.

1145-D-66; Julio Liarte Revuelto; extraer áridos; Santa Agueda; Jaraba; pesetas 25.

1114-D-66; granja de Cogullada; verter escombros; Gállego; Zaragoza; pesetas 250.

1121-D-66; Jacinto Inglán Apilluelo; incumplimiento condiciones; Ebro; Novillas; 850 pesetas.

1171-D-66; Jacinto Inglán Apilluelo; incumplimiento condiciones; Ebro; Novillas; 850 pesetas.

1123-D-66; Jacinto Inglán Apilluelo; extraer áridos; Ebro; Novillas; 350 pesetas.

1187-D-66; Luis Sierra Castillo; verter basuras; Gállego; Zaragoza; 250 pesetas.

Zaragoza, 4 de febrero de 1967. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 651

### BANCO DE VIZCAYA. — ZARAGOZA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos de valores números 7.524 y 7.671, expedidos por esta sucursal de Zaragoza el 29 de diciembre de 1961 y el 25 de enero de 1962, respectivamente, a nombre de doña Dionisia Arnáiz Martínez, comprensivos de 157 acciones de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", Sociedad Anónima, números 2.041.348 al 2.041.504, y seis acciones de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, números 285.723 al 285.728, se anuncia al público para quien se crea con derecho a la reclamación lo verifique dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamación alguna se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 6 de febrero de 1967. — Banco de Vizcaya.

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones